

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada del demandado **LUIS CARLOS RAMOS GRUESO**, dentro del término de Ley no canceló la obligación, por medio de su apoderada allegó contestación a la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: YOAN DARÍO ARCILA LÓPEZ C.C. 1.040.734.916
DEMANDADO: LUIS CARLOS RAMOS GRUESO C.C. 1.060.800.724
RADICACIÓN: 760014003007202100112-00

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con numeral 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda presentada por **YOAN DARÍO ARCILA LÓPEZ**, contra **LUIS CARLOS RAMOS GRUESO**. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$1.000.000 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 4 de agosto del 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2634ada74de3a05ea9041ba4c82cd879070b516b3e92351e0695d88ddb393a5

Documento generado en 02/08/2021 04:49:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>